



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 89 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

23 FEB 2023

VISTO:

El INFORME N°090-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH, de fecha 20 de febrero del 2023, del Área de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación a la Licenciada en Enfermería, Liliانا Diaz Diaz, con DNI N°76450076, Nivel ENF-I, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 28 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191º, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38º del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al término del mismo;

A través de la LEY N° 31638, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, el artículo 8º prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N°168-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR; y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL YONAS
HOSPITAL DE APOYO

RECEPCION - 12

24 FEB 2023

HORA: 11:50 AM

FIRMA: [Signature]

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ADMINISTRACION

24 FEB 2023

Folio N° 62

Reg. N° [Signature]

Hora: 12:00 PM

Firma: [Signature]

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

ASESORIA LEGAL

FOLIO: 24

HORA: 12:00 PM

Doc. [Signature]

Exp. [Signature]

Recibido por: [Signature]





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 89 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

23 FEB 2023**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR, por estricta necesidad de servicios a la Licenciada en Enfermería, **Liliana Diaz Diaz**, con DNI N°76450076, Nivel ENF-I, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 28 de febrero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Área De Remuneraciones consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable del Área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, para su conocimiento.

Person REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. personas

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUADr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 81208
DIRECTOR

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

DECEMBER 1971

ARTICULO PRIMERO. CONTRATA. Por el presente se contrata a la persona o personas que se designen para la ejecución de los trabajos que se describen en el Anexo A, el cual forma parte integrante de este contrato.

ARTICULO SEGUNDO. PRECIO. El precio a pagar por el presente contrato es de \$10,000.00 (diez mil dólares) más IVA, el cual se pagará en tres (3) pagos iguales de \$3,333.33 (tres mil trescientos treinta y tres dólares y treinta y tres centavos) cada uno.

ARTICULO TERCERO. PLAZO. El presente contrato se celebrará por el tiempo que se indica en el Anexo B, el cual forma parte integrante de este contrato.

ARTICULO CUARTO. GARANTIA. La persona o personas que se designen para la ejecución de los trabajos que se describen en el Anexo A, deberá presentar una garantía por el monto de \$1,000.00 (mil dólares) más IVA.

ARTICULO QUINTO. PAGOS. Los pagos que se describen en el Anexo C, se harán a la persona o personas que se designen para la ejecución de los trabajos que se describen en el Anexo A, en los términos y condiciones que se indican en el Anexo D.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que se describen en el Anexo E, se harán a la persona o personas que se designen para la ejecución de los trabajos que se describen en el Anexo A, en los términos y condiciones que se indican en el Anexo F.

ELABORADO POR: [Firma]

MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
CALLE DE LA JUSTICIA, No. 100
CAROLINA, P.R. 00981

